



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
 EL PRESENTE DOCUMENTO E
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 RAQUEL M. SERNARIO ESTRADA
 Secretario General
 08 JUL 2010
 FECHA HORA

ORDENANZA N° 271 -MDL
Lince, 09 de Julio del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 035 de fecha 05 de Julio del 2010, emitido por la Comisión de Economía y Administración, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO ESPECIAL PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES A LOS MERCADOS DE ABASTOS DE LA JURISDICCION DE LINCE"

Artículo 1°: OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un "Beneficio Especial para el pago de Arbitrios Municipales a los Mercados de Abastos de la Jurisdicción de Lince".

Artículo 2°: SUJETOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, los Mercados de Abastos de la jurisdicción de Lince que mantengan deudas por concepto de Arbitrios Municipales, tanto a nivel de Vía Ordinaria como Vía Coactiva incluyendo el ejercicio 2010.

Artículo 3°: ALCANCES DEL BENEFICIO

El Beneficio especial es por concepto de arbitrios municipales por los saldos pendientes por pagar el cual podrá ser objeto de un descuento excepcional del 40% a la fecha de cancelación siempre y cuando cumplan con pagar el total de la misma al contado incluyendo además el Segundo Semestre del 2010.



Artículo 4°: DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y COSTAS PROCESALES

Los montos de aplicación por dichos conceptos, será lo estipulado en la Ordenanza No 186-MDL.

Artículo 5°: VIGENCIA DEL BENEFICIO

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y por el lapso de 15 días.

Artículo 6°: DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que hayan interpuesto Expedientes de Reclamación y /o Apelación presentado ante cualquier instancia administrativa podrán acogerse a la presente Ordenanza previo desistimiento de los mismos.

Artículo 7°: RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Lo contribuyentes que se acojan al presente beneficio reconocen expresamente sus obligaciones materia de regularización por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones respecto de las deudas incluidas en dicho beneficio.

ORDENANZA N° 271-MDL
Lince, 09 de Julio del 2010

DISPOSICIONES FINALES

Primera- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnología de Información Proceso y a la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda - Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DE LINCE
[Signature]
MAGDOLINE M. SEMINARIO ESTRADA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE LINCE
[Signature]
MARTIN PRÍNCIPE LAINES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA"
[Signature]
MAGDOLINE M. SEMINARIO ESTRADA
Secretaría General
FECHA: 09 JUL 2010 HORA